



ACUERDO GENERAL 03/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA VISITADURIA IV DEPENDIENTE DE LA VISITADURIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

CONSIDERANDO



PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52 fracción IX de la citada Ley Orgánica, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El artículo 71 primer párrafo de la citada Ley Orgánica, establece que la Visitaduría General es un órgano de control interno del Consejo de la Judicatura adscrita a la Comisión de Disciplina y estará a cargo de un visitador general, y en su último párrafo también establece que la visitaduría general tendrá a su cargo, el número de visitadores necesarios para llevar a cabo su debido funcionamiento y permita el presupuesto de egresos. A su vez, el acuerdo general 65/2012 del propio Pleno regula su funcionamiento de la citada visitaduría General.

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración que las visitadurías dependientes de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, tienen menor carga de trabajo de acuerdo con las estadísticas proporcionadas mediante el informe rendido a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, por el Visitador General del mismo Consejo, de fecha catorce de Diciembre del dos mil dieciocho. Aunado a ello es de señalarse que de acuerdo al informe rendido por el entonces Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en el periodo del doce de febrero al cinco de julio del dos mil dieciocho, se realizaron treinta y siete visitas ordinarias a los diversos órganos jurisdiccionales practicadas por la visitaduría General de este Poder Judicial del Estado de Oaxaca, razón por la que se estima que existe un mayor número de visitadurías al necesario.

Por ello, para optimizar recursos humanos, los cuales se hace necesaria su presencia en los juzgados de primera instancia, se estima necesario el cierre de la Visitaduría IV dependiente de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

QUINTO. Por las necesidades del servicio y para la optimización de los recursos humanos y materiales que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales sobre los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ejerce atribuciones, se determina que los procedimientos que se

